

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Poder Ejecutivo en relación
a la Secretaría de Turismo del Gobierno
del Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-A-FC-01/11-005-2026

Entidad fiscalizada: **Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.**
Auditoría número: 2025-A-FC-01/11-005-2026.
Título: Recursos ejercidos por la Secretaría de Turismo.
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento.
Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría Financiera y de Cumplimiento número 2025-A-FC-01/11-005-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de Turismo.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de Turismo.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de Turismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que los recursos públicos ingresados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se hayan captado, administrado y custodiado de conformidad con las disposiciones administrativas y demás normatividad aplicable, y que en el ejercicio de los recursos se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias, aplicables al ejercicio del presupuesto.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 31.85 por ciento respecto de los recursos ejercidos por la Secretaría de Turismo, de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	338,389,811.33 pesos
Muestra auditada	107,770,482.61 pesos
Representatividad de la muestra	31.85 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado de la verificación al funcionamiento del control interno y al análisis de la documentación e información financiera soporte de los recursos ejercidos, presentados por la entidad fiscalizada, se identificaron deficiencias en la implementación de mecanismos y acciones en materia de control interno y prevención de riesgos, necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presenta diversa documentación, que acredita la implementación de mecanismos y acciones en materia de control interno y prevención de riesgos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con las cifras contenidas en el Reporte de avance físico-financiero en programas, proyectos y acciones distintas a la obra pública (formato IG-11), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se detectaron deficiencias en la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos, toda vez que existen modificaciones presupuestales por un importe de 5,580,556.12 pesos (cinco millones quinientos ochenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.), de las cuales no presentaron la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional de Guerrero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación que acredita la autorización de las modificaciones presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los recursos del Fondo de Trabajo y los programas de Inversión Estatal Directa, que no fueron comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2025, se reintegraron de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con los ingresos recibidos durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se constató que los mismos fueron depositados en las cuentas bancarias correspondientes y se encuentran respaldados con su documentación comprobatoria de conformidad con la normatividad aplicable.
5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, y como resultado de la inspección física de 53 servidores públicos, no se localizaron a 3, de quienes no justificaron documentalmente su ausencia, y se les realizaron pagos por un importe de 926,700.93 pesos (novecientos veintiséis mil setecientos pesos 93/100 M.N.), por concepto de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficios que justifican la ausencia de los servidores públicos no localizados durante la inspección física.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que contrató un servicio por un importe de 889,320.00 pesos (ochocientos ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), el cual fue

contratado en la modalidad de adjudicación directa, sin que presentaran la justificación de la excepción a la licitación pública.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación, que justifica la excepción a la licitación pública.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, y como resultado de la inspección física a una muestra de 78 bienes muebles, se identificó que diversos bienes muebles por un importe de 1,197,769.60 pesos (un millón ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), no cuentan con su respectivo resguardo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los resguardos de los bienes muebles que fueron observados durante la inspección física.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con los recursos ejercidos y registrados en el Gasto Corriente, se identificaron pagos por diversos conceptos, por un importe de 220,165.60 pesos (doscientos veinte mil ciento sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), los cuales están respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con estatus de cancelado ante el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adicionalmente, se identificó que uno de ellos fue expedido por un proveedor distinto al que emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 46,165.60 pesos (cuarenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), toda vez que presentó diversa documentación; quedando subsistente el importe de 174,000.00 pesos (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), el cual está respaldado con un Comprobante Fiscal Digital por Internet con estatus de cancelado ante el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adicionalmente, se identificó que fue expedido por un proveedor distinto al que emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

2025-A-FC-01/11-005-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 174,000.00 pesos (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, en razón de que está respaldado con un Comprobante Fiscal Digital por Internet con estatus de cancelado ante el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adicionalmente, se identificó que fue expedido por un proveedor distinto al que emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con los recursos ejercidos y registrados en el Gasto Corriente, se identificaron pagos por diversos conceptos, por un importe de 1,678,917.74 pesos (un millón seiscientos setenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 74/100 M.N.), los cuales no se encuentran respaldados con la evidencia documental que justifique el ejercicio de los recursos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación que justifica el ejercicio de los recursos.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con los recursos ejercidos y registrados en el programa "Promoción Turística para Eventos, Congresos y Convenciones", se identificaron pagos por diversos conceptos, por un importe de 213,122.66 pesos (doscientos trece mil ciento veintidós pesos 66/100 M.N.), los cuales no se encuentran respaldados con la evidencia documental que justifique el ejercicio de los recursos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación que justifica el ejercicio de los recursos.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos propios del programa Feria Internacional del Turismo 2025, se verificó que la cuenta bancaria no fue relacionada en el formato IC-26 "Relación de cuentas Bancarias utilizadas durante el ejercicio fiscal 2025", así mismo, no presentan los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no aclara el motivo por el cual la cuenta bancaria no fue relacionada en el formato IC-26 "Relación de cuentas Bancarias utilizadas durante el ejercicio fiscal 2025", y no acredita que cuentan con los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2025, toda vez que los documentos presentados corresponden a una cuenta bancaria personal.

2025-A-FC-01/11-005-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la

entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar que los recursos públicos se manejen únicamente en cuentas bancarias oficiales.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que utilizó una sola cuenta bancaria para el manejo de los recursos de los programas "Promoción Turística para Eventos, Congresos y Convenciones" y "Capacitación y Certificación Turística".

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no justifica que utilizó una sola cuenta bancaria para el manejo de los recursos de los programas "Promoción Turística para Eventos, Congresos y Convenciones" y "Capacitación y Certificación Turística".

2025-A-FC-01/11-005-2026/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar que los recursos financieros de cada programa que ejecute, cuenten con una cuenta bancaria exclusiva.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que se encuentran integradas las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas utilizadas para el manejo de los recursos de Inversión Estatal Directa.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de Turismo, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y

hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtro. Zenón de Jesús Guerrero Figueroa. Auditor Especial del Sector Gobierno

M. Aud. Jaime Pantaleón Salgado. Director de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-A-FC-01/11-005-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números ST/DA/113/2026 y ST/DA/119/2026, con número de gestión 075670 y 075768 recibidos con fecha 03 de junio de 2026 y 11 de junio de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 8, 11 y 12.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendaciones y acción contenidos en el presente Informe

Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones y acción que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

